



## INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN DOCENTE SOBRE LA GRABACIÓN DE LAS CLASES Y DEMÁS ACTIVIDADES DOCENTES NO PRESENCIALES

Como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y las decisiones adoptadas para hacerle frente por las autoridades competentes y la propia UDC, en algunos centros una parte de la docencia tiene que realizarse de forma no presencial.

El empleo de herramientas telemáticas para el desarrollo de la actividad docente puede suponer una afectación a los derechos del profesorado y del alumnado por más que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, la base para el tratamiento no sea en estos casos el consentimiento, si no el carácter necesario que el tratamiento pretendido tenga para la adecuada prestación del servicio público de la enseñanza superior.

En este sentido, la grabación de las clases y actividades docentes virtuales resulta imprescindible para la adecuada prestación del servicio público universitario, ya que solo de ese modo es posible a teleformación asincrónica y queda garantizada la accesibilidad del estudiantado con problemas de conectividad o que estén en cuarentena, además de constituir un material indispensable para la preparación de la asignatura.

### Legitimación

Así las cosas, **para la grabación y el posterior tratamiento de las clases y demás actividades docentes virtuales no es preciso contar con el consentimiento ni del estudiantado ni del profesorado**, ya que la base de ese tratamiento está constituida, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica de protección de datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en ser el tratamiento necesario para el cumplimiento “de una misión realizada en interés o en el ejercicio de poder públicos conferidos al responsable del tratamiento” (artículo 6.1.e RGPD) cual es, como ya ha sido indicado, la prestación del servicio público de la enseñanza superior en los términos en que este es definido en los artículos 1 y 2 de la Ley orgánica de universidades (LOU).

Por si lo anterior no bastara, en el caso del profesorado, cabe entender que el tratamiento de los datos personales derivado de la actividad docente no presencial viene legitimado por la relación laboral o funcional que lo liga a la universidad, en la medida en que se trata de una utilización instrumental de sus datos personales para una adecuada prestación del servicio (en este sentido, entre otras, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de abril de 2019, que declara que no es preciso el consentimiento de la persona trabajadora para que el empresario utilice su imagen cuando tal utilización ya se entiende implícita en el objeto del contrato).

### Límites y garantías

Cuestión diferente son los límites y garantías a las que debe sujetarse este tratamiento de los datos personales de las personas implicadas en la actividad docente no presencial. En este sentido, de acuerdo con los principios de limitación de la finalidad, de minimización, integridad y confidencialidad que inspiran la normativa de protección de datos, las grabaciones deberán emplearse exclusivamente para la finalidad docente en el ámbito de la concreta asignatura afectada. De modo que:

1. Antes de comenzar, el profesorado debe informar al resto de las personas participantes que la actividad va a ser grabada.
2. Las grabaciones solo pueden ser visualizadas en los canales propios de la Universidad.
3. Para su realización deben emplearse las herramientas informáticas institucionales de la UDC.



4. No es posible reutilizar, compartir o difundir las sesiones grabadas, salvo que concurra el consentimiento de las personas afectadas u otra posible base de legitimación. Cualquier uso o difusión no autorizados, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades correspondientes.
5. El profesorado solo podrá reutilizar este material cuando aparezca únicamente su voz y/o imagen.
6. Es responsabilidad de todas las personas que intervienen en la videollamada configurar su espacio para evitar la afectación de la intimidad o datos personales de terceras personas.

### **Ejercicio de derechos**

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento como consecuencia de la docencia no presencial pueden ejercer los derechos que les reconoce la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición) dirigiéndose a la delegada de protección de datos de la UDC ([dpd@udc.gal](mailto:dpd@udc.gal))